



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos  
de la Ley N° 18.600

N° 1871

C/746/2025

Montevideo, 14 de julio de 2025

Señor Ministro de Economía y Finanzas,  
economista Gabriel Oddone.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Juan Martín Jorge Canadell.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente  
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria Redactora

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

Montevideo, 14 de julio de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Sr. Sebastián Valdomir

**Presente. —**

De mi mayor consideración:

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 118° de la Constitución de la República, solicito tenga a bien remitir el siguiente Pedido de Informes al Ministerio de Economía y Finanzas con dirección a la Dirección Nacional Catastro a efectos de que brinde la siguiente información relativa a la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles, que sirve como base de cálculo del tributo de Contribución Inmobiliaria. A tales efectos, se solicita se sirva informar:

1. ¿Cuál es la norma vigente que aplica la Dirección Nacional de Catastro para determinar el valor catastral de los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales?
2. ¿Cuál es el procedimiento técnico y cuáles son los criterios de valuación que se utilizan para dicha determinación? ¿Quiénes intervienen en la determinación?
3. ¿Cómo se actualizan los valores catastrales de los inmuebles? ¿Con qué periodicidad? En ese sentido, ¿Qué incidencia tiene la Declaración Jurada de

Caracterización Urbana (DJCU)? ¿Qué normativa o criterios técnicos regulan esa actualización?

4. ¿Cuál es la coordinación vigente, en su caso, entre la Dirección Nacional de Catastro y los catastros departamentales, en materia de determinación de valores catastrales a efectos tributarios? ¿Existen hoy en el país catastros paralelos o diferencias entre valores catastrales departamentales y nacionales?
5. ¿Qué mecanismos administrativos a nivel de la Dirección Nacional de Catastro se encuentran disponibles para los sujetos que deseen impugnar o revisar el valor catastral asignado a su inmueble?

Por último, se deja constancia que La Ley N° 17.673, de 21 de julio del 2003, reglamenta el pedido de datos e informes estableciendo un plazo de 45 días hábiles para responder. Sin perjuicio de ello, dado el interés público de la presente solicitud, agradeceré la remisión de la información a la brevedad posible.

Saludo a usted con mi mayor consideración.

|                                |                     |
|--------------------------------|---------------------|
| CAMARA DE REPRESENTANTES       |                     |
| DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE |                     |
| RECIBIDO                       |                     |
| FECHA 14/07/25.                | CARPETA N° 746/025. |
| HORA 17:13.                    | ASUNTO N° 1553.     |
| FUNCIONARIO <i>uf</i>          |                     |



Juan Martín JORGE CANADELL

Representante Nacional